

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a convalidación de la formación impartida por dos empresas.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
  - a) Considerando la documentación recibida convalidamos, con los contenidos recogidos en el CEM, las acciones formativas presentadas, de manera parcial, y para los siguientes puestos de trabajo: Soldador y Pintor.

Sobre el resto de los puestos de trabajo detallados en su escrito no podemos emitir pronunciamiento a falta de documentación acreditativa.

- b) En relación con la consulta planteada y considerando el contenido del certificado aportado, convalidamos, con los contenidos recogidos en el CEM, la acción formativa presentada que se incardina en el apartado C.13 del CEM.

No obstante lo anterior, esta Comisión observa que el trabajador para el que se solicita la convalidación ocupa el puesto de trabajo de Responsable de Taller. En este supuesto entendemos debe acreditar la formación establecida en el apartado A del Anexo II del CEM, no siendo por tanto convalidada ni asimilada con la anteriormente citada.

En conclusión, dicho trabajador debe recibir la formación de personal directivo (6 horas).

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL